

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE:

OLYMPIC MOLL, S.A. (SOCIDAD ABSORBIDA)

POR

**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P., MERCASA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN.
 - 1.1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.
 - 1.2.- ASPECTOS GENERALES DE LA FUSIÓN.
- 2.- DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSION.
 - 2.1.- SOCIEDAD ABSORBENTE.
 - 2.2.- SOCIEDAD ABSORBIDA.
- 3.- MENCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DEL ART. 31 LME.
- 4.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (mención 7ª del art. 31 LME).
- 5.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (mención 8ª del art. 31 LME).
- 6.- INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN Y FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN (menciones 9ª y 10ª del art. 31 LME)
- 7.- POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (mención 11ª del art. 31 LME).
- 8.- RÉGIMEN FISCAL.
- 9.- BALANCES DE FUSIÓN.
- 10.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.
- 11.- FIRMA DE LOS ADMINISTRADORES.

PROYECTO COMÚN FUSIÓN MERCASA-OMSA

1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN.

1.1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

La sociedad mercantil estatal **OLYMPIC MOLL, S.A. (en adelante OMSA)**, es una sociedad participada íntegramente, al 100%, por **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, MERCASA)**, que también es una sociedad mercantil estatal cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en un 51 % y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en un 49 %.

La Orden HAP/538/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, previó la desinversión de OMSA, en su Anexo VI. De esta Orden destacamos los siguientes acuerdos:

ACUERDO Primero.

De conformidad con los artículos 168 y 169 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se autorizan las operaciones de cambio de titularidad, las fusiones, extinciones y demás operaciones societarias, que se determinan en los anexos al presente Acuerdo.

Las participaciones accionariales incorporadas en virtud de la autorización anterior se registrarán en la contabilidad de los nuevos titulares por el mismo valor neto contable que tuvieran en los anteriores titulares a la fecha del Acuerdo, de conformidad con lo recogido en el artículo 168.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La transferencia y reordenación de participaciones societarias que se realice en aplicación de este Acuerdo no podrá ser entendida como causa de modificación o de resolución de las relaciones jurídicas que mantengan las sociedades.

Segundo.

A los efectos de ejecución de este Acuerdo, las sociedades mercantiles se ordenan por razón del Ministerio de dependencia en atención a la titularidad del capital social. La ordenación de las sociedades mercantiles es la que resulta de los anexos.

Respecto de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Pública Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las referencias al Ministerio de dependencia se entenderán hechas a la Entidad Pública Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Tercero.

Corresponde a cada Ministerio, respecto de las sociedades mercantiles dependientes afectadas, coordinar la ejecución de este Acuerdo llevando a cabo entre otras las siguientes medidas:

a) Autorizar los planes de redimensionamiento, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuando estos tengan impacto presupuestario.

b) **Impulsar los procedimientos de desinversión previstos en el anexo VI, presentando una propuesta de procedimiento de desinversión para su autorización, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.**

Noveno.

Las sociedades mercantiles afectadas realizarán cuantas actuaciones sean legalmente necesarias para la plena eficacia de las incorporaciones de acciones, las fusiones, las extinciones, las modificaciones de denominación y objeto social, y demás operaciones que resulten de este Acuerdo de Consejo de Ministros y de sus anexos.

la **Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, la IGAE)**, a través de su Oficina Nacional de Auditoría, Plan de Auditorías 2017, determinó que las funciones, actividades o servicios que lleva a cabo OMSA las puede desempeñar otra entidad del ámbito del sector público estatal, siendo MERCASA la más indicada para realizar las funciones de OMSA y, por tanto, la más apropiada para absorber OMSA, por los siguientes motivos:

1. Una de las líneas de negocio de MERCASA es la gestión de centros comerciales ya sean de titularidad propia o mediante concesiones administrativas de las Entidades Locales.

2. MERCASA ostenta el 100 % del capital social de OMSA y gestiona la contratación de algunas prestaciones o servicios por cuenta de ésta última.

En efecto, el objeto social de OMSA es el previsto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

Artículo 2.- Objeto

Constituye el objeto social la gestión directa del complejo comercial "El Centre de La Vila", del que es titular.

Y entre las actividades incluidas en el objeto social de MERCASA, de acuerdo con el art. 2.1.d) de sus Estatutos Sociales, se encuentra la de promover y gestionar Centros Comerciales.

En virtud de lo expuesto, la presente fusión tiene por objeto dar cumplimiento al referido Acuerdo del Consejo de Ministros, de desinversión de la sociedad OMSA, a través de su fusión por MERCASA, persiguiendo unificar las estructuras, medios y esfuerzos en el desarrollo de su actividad.

1.2.- ASPECTOS GENERALES DE LA FUSIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en adelante "LME", los abajo firmantes, quienes componen la totalidad de los respectivos Órganos de

Administración de las sociedades OMSA y de MERCASA, proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto de Fusión por Absorción.

La operación de fusión a que se refiere el presente proyecto consiste en la fusión por absorción de OMSA por MERCASA, presentado la especialidad de que OMSA es una sociedad íntegramente participada por MERCASA.

Este proyecto seguirá los trámites legales oportunos, con las **especialidades previstas en el art. 49 de la LME**, esto es, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

1.º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2.ª y 6.ª del artículo 31 y, salvo que se trate de fusión transfronteriza intracomunitaria, las menciones 9.ª y 10.ª de ese mismo artículo.

2.º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.

3.º El aumento de capital de la sociedad absorbente.

4.º La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LME, dicha fusión implica la extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

2.- DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

De acuerdo con lo previsto en los arts. 31 y 49 de la LME, entre las menciones que contendrá el proyecto de fusión, se ha de recoger: “La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.”

2.1.- SOCIEDAD ABSORBENTE

- Denominación: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA)

- Tipo social: Sociedad Anónima.

- Domicilio: Paseo de La Habana 180, 28036, Madrid.

- N.I.F.: A-28135614

- Datos registrales en Registro Mercantil de Madrid: Tomo 2065, General 1447, de la Sección 3ª del libro de Sociedades, Folio 174, Hoja 11735, Inscripción 1ª.

2.2.- SOCIEDAD ABSORBIDA

- Denominación: OLYMPIC MOLL, S.A.U., S.M.E. (OMSA)

- Tipo social: Sociedad Anónima Unipersonal.

- Domicilio: Paseo de La Habana 180, 28036, Madrid.



- N.I.F.: A-78688306

- Datos registrales en Registro Mercantil de Madrid: Tomo 9749, General 8439, de la Sección 3ª del libro de Sociedades, Folio 158, Hoja 89502- 2, Inscripción 1ª. N.I.F.

3.- MENCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DEL ART. 31 LME.

“3.ª La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

4.ª Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.

5.ª Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.”

En el presente Proyecto de Fusión no ha lugar a recoger estas menciones debido a que en ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, ni existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, ni se le van a otorgar ventajas a los administradores de las sociedades que participan en la operación.

En la medida en que estamos ante un supuesto de operación de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada y, teniendo en cuenta que no procederá aumento de capital en la sociedad absorbente, la fusión no requiere de intervención alguna por parte de expertos independientes.

4.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (mención 7ª del art. 31 LME)

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá y se extinguirá sin liquidación, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, es el 1 de enero de 2021.

5.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (mención 8ª del art. 31 LME)

Como consecuencia de esta operación de fusión no se prevé modificación estatutaria alguna, manteniéndose los vigentes estatutos de MERCASA.

6.- INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN Y FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN (menciones 9ª y 10ª del art. 31 LME)

El Proyecto de Fusión no incide en estos aspectos, al estar excluidos conforme al art. 49 LME.

7.- POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (mención 11ª del art. 31 LME)

No está previsto, con ocasión de la Fusión, que se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente desde el punto de vista de su distribución por género, ni se prevén variaciones en el ámbito de la política y responsabilidad social corporativa de las sociedades participantes en la fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores por el que se regula el supuesto de sucesión de empresa, MERCASA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales con respecto a los trabajadores de la empresa absorbida. Las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los trabajadores de cada una de ellas conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

La Fusión no tendrá ningún efecto negativo sobre el empleo.

Los convenios colectivos se aplican en función de la actividad principal y la localización geográfica de la empresa.

En principio, no es posible aplicar el convenio colectivo de MERCASA a los trabajadores del centro de trabajo ubicado en Barcelona, en el Centre de la Vila, sino que les resultará de aplicación el convenio que hasta ahora les ha sido aplicado por razón del ámbito territorial- convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña -, por lo que la subrogación de MERCASA en la posición de OMSA en los contratos laborales con los dos trabajadores dados de alta a nombre OMSA en Seguridad Social, lo será en las mismas condiciones económicas y sociales que las existentes al tiempo de efectuarse la fusión.

Al tiempo de la fusión los trabajadores de OMSA mantendrán sus categorías profesionales.

8.- RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las entidades intervinientes en la fusión optan por la aplicación del régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; régimen



que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en este Proyecto de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la fusión a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

9.- BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la LME, el balance que servirá de base a la operación de fusión será el último balance anual de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, respectivamente, relativo al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, previamente aprobado como balance del ejercicio.

Se hace constar que los Balances de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de cada sociedad y aprobados por los accionistas de cada sociedad.

10.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la LME, este Proyecto de Fusión será insertado en las páginas web corporativas de MERCASA y OMSA.

El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de MERCASA y OMSA se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de sus páginas web corporativas (www.mercasa.es y www.elcentredelavila.es, respectivamente), así como de la fecha de su inserción. La inserción en la página web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la LME (es decir, hasta la finalización del plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la Fusión).

La inserción en las páginas web corporativas, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de accionistas de MERCASA que haya de resolver sobre la Fusión.

A su vez, se hace constar que los documentos mencionados en el artículo 39.1 de la LME, serán insertados en las mencionadas páginas web corporativas de las sociedades participantes con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en dicho artículo 39.1:

- 1.º El proyecto común de fusión.
- 2.º Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades en las que fueran legalmente exigibles.

3.º El balance de fusión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado, si fuera exigible, del informe de auditoría.

4.º Los estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público.

5.º El proyecto de escritura de constitución de la nueva sociedad o, si se trata de una absorción, el texto íntegro de los estatutos de la sociedad absorbente o, a falta de estos, de la escritura por la que se rija, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.

6.º La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LME, el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de la Junta General de accionistas de MERCASA dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de este Proyecto de Fusión.

11.- FIRMA DE LOS ADMINISTRADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LME, los órganos de administración de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión, asumiendo el compromiso de no realizar ningún tipo de acto ni concluir ningún contrato que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, formulan y firman el presente Proyecto de Fusión.

Jesús Moreno Vivas, en su calidad de Secretario General y del Consejo de Mercasa, manifiesta que la reunión de 23 de junio de 2021 del Consejo de Administración de Mercasa se ha celebrado con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios telemáticos. Por este motivo, el Proyecto Común de Fusión se firma por el Presidente y el Secretario, sustituyéndose la firma del resto de miembros del Consejo de Administración por una diligencia del Secretario.

En Madrid, a 23 de junio de 2021.

MERCASA

OMSA

